

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

COMPROBANTE N° 429340

FECHA:

11 DE NOVIEMBRE DE 2011

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CORP. DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS

C.C 6 NIT. 800152075-6

DE CALI "CONFECCAL"

CONCEPTO

2011/11/11 16:03:21

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE 2011. CON S.M.D. DE CULTURA Y DEPORTE

OF. ASERCIO F. DUCCI, GARCIA F. DUCCI, GARCIA

000041 - 001 1121766947 - 001026999103

674,920.00

374,920.00

\$ 600.000.000

Extendido

SUMA A PAGAR (\$ 374.920), EN LETRAS

trescientos setenta y cuatro mil novecientos veinte pesos y catorce (14/100)

CODIGO CONTABLE

[Handwritten signature]



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI- CORFECALI
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS(\$ 660.000.000.00) M/CTE
<b>APORTES MUNICIPIO</b>	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)
<b>APORTES CORFECALI</b>	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 30 de Diciembre de 2011
<b>NIT:</b>	800.152.075-6

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.342.414 de la Cumbre (Valle), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según acta de posesión No.001 de enero 1 de 2008, y con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada al folio uno (1) del libro de credenciales de fecha nueve (9) de noviembre de 2007, y **CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ**, identificado con la cedula 16.776.693 de Cali Valle, actuando en calidad de Secretario de Cultura del Municipio, nombrado mediante Decreto 411.020.0.021. de 2011 y posesionado mediante acta 2508 del 27 de enero de 2011, quienes para los efectos propios de este convenio, se denominarán: **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI**, corporación sin ánimo de lucro, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.00147 del 28 de enero de 1992, procedente del Departamento Administrativo Jurídico, División Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 23 de mayo de 1997 bajo el No.1415 del Libro I, con N.I.T 800.152.075-6, representada legalmente por el señor **LEOBARDO AMÚ SIERRA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.225.684 expedida en Juanchito - Candelaria (Valle), según certificado de existencia y representación legal adjunto, quien en lo sucesivo se denominará **CORFECALI**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a)Que el artículo 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones. b)Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 define: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, **tradiciones** y creencias", "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los

**Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05**  
**Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862**  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". c) Que a nivel local el Acuerdo No.0237 del 3 de Julio de 2008, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2008 – 2011 "Para vivir la vida dignamente", describe en su capítulo II, artículo 8, macroproyecto 2.2.3 denominado: "La diferencia es nuestra mayor riqueza", como lineamiento de política: "Visibilizar, fortalecer y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible de la caleñidad en su expresión pluriétnica y multicultural" y como uno de sus objetivos determina "promover las diferentes manifestaciones humanas desde el punto de vista del desarrollo personal y de las preferencias individuales, sociales y culturales", lo cual impone a la administración Municipal, la tarea de implementar los mecanismos y desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para la consecución de tal fin. d) Que el Plan de Acción de la Secretaría de Cultura y Turismo, en su programa 10: "Eventos, festivales y conmemoraciones", tiene como alcance, el desarrollo de proyectos, actividades y acciones encaminadas a la ejecución de eventos, festividades, conmemoraciones y recuperación de espacios públicos de ciudad. e) Que la Secretaría de Cultura y Turismo, inscribió en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali, bajo el No. 06034520, en desarrollo de la política pública de promoción, divulgación y mejoramiento de la cultura, el proyecto denominado "APOYO AL DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES EN EL ESPACIO PUBLICO EN SANTIAGO DE CALI", encaminado a desarrollar una amplia oferta cultural y de la mejor calidad, para los habitantes de Santiago de Cali, f) Que existe una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, denominada CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI – CORFECALI, que fue creada y reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 041 del 27 de noviembre de 1990 y Acuerdo 11 del 15 de marzo de 1991, cuyo objeto social primordial es la promoción, comercialización, organización y desarrollo de la Feria Tradicional de Cali y de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos y programas deportivos, culturales científicos, recreativos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del Municipio de Santiago de Cali, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional, por lo cual le faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades que se han de realizar. g) Que de acuerdo a los estatutos que actualmente rigen para CORFECALI, dentro de las funciones que corresponden al Gerente, se encuentran la de "...D) Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por la Junta Directiva... E) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Corporación sea parte y que se ajuste a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos... F) Abrir cuentas corrientes en bancos y girar sobre ellas...", funciones para las cuales estatutariamente no tiene impuesto límite alguno en cuantías.h)Que el SALSODROMO ha permitido rescatar la idiosincrasia caleña, identificar nuestro patrimonio musical y las diferentes alternativas que a ritmo de salsa se pueden gestar, este evento se constituye sin duda

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

como el mejor espacio de promoción y difusión de las tradiciones y símbolos de la ciudad, a la par que ha generado una potencialidad en el campo de la industria cultural y turística, al ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por la calidad, actualidad y diversidad de la oferta lúdica, recreativa y cultural. i) Que el SALSODROMO, es el evento de apertura de la Feria de Cali, el cual dentro de un tramo de 1 kilometro las escuelas de salsa, bailan por las calles mostrando el talento de los artistas que son tradición caleña e institución mundial, en la cual participarán 27 escuelas en total, distribuidas de la siguiente manera: 17 de la categoría A, cada una con 50 bailarines y 10 de la categoría B, cada una con 20 bailarines. Habrá además la participación de las mejores escuelas de las categorías Infantil y de Vieja Guardia, que permitirán la presencia viva del futuro, presente y pasado de la salsa en nuestra ciudad. Completarán el desfile 4 carrozas decoradas escenográficamente de acuerdo con el concepto general del evento y animadas con la presencia de 4 grandes orquestas tocando en vivo". j) Que el SALSODROMO, ha permitido reconocer la ciudad y región con todos sus atributos derivados de la valoración y la imagen que generaciones sucesivas de pobladores del Valle, Cauca, Chocó y Nariño han construido, dando cuenta de la historia y cultura de sus gentes y redimensionando en el colectivo, el significado del entorno social, económico y natural como factores de identidad y en este sentido, se constituye en un espacio propicio para fortalecer y fomentar el sentido de unidad, identidad y solidaridad con el territorio. k) Que es prioritario y se requiere dar continuidad al SALSODROMO dentro del marco de las diferentes versiones de la Feria de Cali, de modo que continúe aportando al proceso de desarrollo social, cultural y económico del Municipio y de la Región, l) Que mediante la realización de la IV versión del SALSODROMO dentro del marco de la Feria, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago, busca que a través de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI – CORFECALI, se realicen actividades artísticas y culturales, fortaleciendo los procesos que se desarrollan en cumplimiento de su misión. m) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. n) Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad, tiene como misión, el fomento del desarrollo cultural de todos los sectores sociales de Cali. p) Que el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** permite la difusión de las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y simbólicas en los diferentes espacios públicos como lugar para las prácticas culturales en el Municipio de Cali. q) Que este convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 r) Que es necesaria la cooperación entre las dos entidades para el logro de propósitos comunes, aunando esfuerzos y desarrollando mecanismos que aceleren y concreten el objeto del presente convenio para la realización de la IV versión del SALSODROMO dentro del marco de la 54ª Feria de Cali.

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

s) Que el aporte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000.00), de igual forma la contrapartida de la entidad CORFECALI es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00) con el propósito de trabajar mancomunadamente para fomentar, promover, y difundir los procesos culturales en los distintos espacios de la ciudad que se gestan a partir del SALSODROMO y que este año, llega a su 4ª versión.

t) Que en consideración a lo anterior, se ha revisado la idoneidad de la entidad **CORFECALI**, cuyo objetivo radica en la promoción, comercialización, organización y desarrollo de la feria tradicional de Cali y de toda clase de certámenes feriales, de igual forma lidera procesos culturales y eventos en la ciudad y en el Departamento, con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del convenio u) Que teniendo en cuenta los considerandos y la anterior normatividad, el Municipio de Santiago de Cali y la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI, han decidido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo y la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali “CORFECALI”, de común acuerdo aúnan esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de realizar la IV Versión del Salsódromo, dentro del marco de la “54ª Feria de Cali 2011”, y tiene como propósito promover e incrementar el sentido de pertenencia de los habitantes de la ciudad por su municipio, y mejorar la oferta cultural, mediante el apoyo, fomento y promoción de los diferentes grupos de baile, bailarines y asociaciones culturales de toda la ciudad, todo ello en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 “Para Vivir la Vida Dignamente”, conforme a la propuesta presentada por CORFECALI que hace parte integral del presente convenio. **SEGUNDA - DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de Diciembre de 2011 **TERCERA – VALOR DE LOS APORTES:** Los aportes del convenio ascienden a la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 660.000.000.00) M/CTE, discriminados de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO:** Aportará la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000.00) correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos de este convenio. El valor de este convenio se imputará a los código presupuestales No. 4148/0-1102/23030225/22030010005/06034520 y 4148/0-2302/23030225/22030010005/06034520 para la vigencia fiscal 2011, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500024890 del 23 de septiembre de 2011 (Ficha E.B.I No.06034520). **LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI CORFECALI:** Aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00), representados de la siguiente forma:

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

**CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI - CORFECALI**  
**54ª FERIA DE CALI – SALSODROMO**  
**APORTES CORFECALI**

EVENTOS	APORTES CORFECALI
Apoyo a las escuelas de bailarines de salsa para el SALSODROMO	60.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>60.000.000</b>

**PARÁGRAFO:** El aporte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, será entregado de la siguiente forma: a) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, el cual se entregará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio. b) Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, previa amortización del anticipo e informe parcial, y un tercer desembolso del diez por ciento (10%) a la presentación del informe final de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. El anticipo se manejará en una cuenta especial con destinación específica para el objeto contratado. Para girar contra dicha cuenta se requiere de la firma del representante legal de Corfecali, la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del convenio y el Secretario de Cultura y Turismo. **PARÁGRAFO I:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia, los rendimientos financieros que los mismos generen, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la Tesorería Municipal. Estos pagos se realizarán a través de la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO II:** CORFECALI debe presentar un primer informe sobre lo ejecutado con el cincuenta (50%) por ciento entregado como anticipo, donde se detalle el manejo e inversión del mismo. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros. **PARÁGRAFO III:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se llevarán a cabo dentro del término de duración del mismo. CORFECALI se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **CUARTA - MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del convenio y para lograr los cometidos

**Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05**  
**Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862**  
**[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)**



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

señalados en el objeto del mismo, la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali "CORFECALI", aportará a los recursos del convenio los rendimientos financieros que se generen, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que dicho rendimiento llegue a generar requiriéndose para ello de la suscripción de un convenio adicional. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia no sea posible aportar al convenio los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería del Municipio de Santiago de Cali, previa acta de liquidación.

**QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE SANTIAGO DE CALI:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo se compromete a: **1)** Aportar al Convenio la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000.00) El valor de este convenio se imputará a los código presupuestales No. 4148/0-1102/23030225/22030010005/06034520 y 4148/0-2302/23030225/22030010005/06034520 para la vigencia fiscal 2011, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500024890 del 23 de septiembre de 2011 (Ficha E.B.I No.06034520). **2)** Efectuar el desembolso del aporte al presente convenio previa disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. **3)** Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y financiera a través del interventor y/o supervisor que contrate para tal efecto. **4)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **5)** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **6)** Coordinar con CORFECALI la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. **SEXTA – OBLIGACIONES DE CORFECALI:** Son obligaciones a cargo de la "Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali - CORFECALI", para llevar a cabo la IV versión del SALSODROMO dentro del marco de la 54ª Feria de Cali 2011:**1)**Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del mismo. **2)** Aportar al Convenio la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00), representados de la siguiente forma: Apoyo financiero a las escuelas de bailarines de salsa que van a participar en el SALSODROMO, **3)** Realizar el acompañamiento y la capacitación en temas técnicos, artísticos y administrativos que mejoren la competencia general de cada una de las escuelas a favor del fortalecimiento de la industria cultural y el posicionamiento a nivel nacional e internacional de nuestra actividad cultural, beneficiando aproximadamente a 3.500 personas.**4)** Ejecutar las etapas previas de selección, preparación y formación de las escuelas de salsa, para La realización de la IV versión del SALSODROMO, que arrojen como resultado un impacto positivo en la formación de cultura ciudadana en Santiago de Cali. Este evento está sujeto a posibles cambios en los sitios previstos y otros por definir. **k)** Garantizar la producción de la IV versión del SALSODROMO **5)** Adelantar y Llevar a cabo los procesos de *subcontratación* de agrupaciones y

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



4

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. **6)** Efectuar los gastos de conformidad con lo que se convenga de común acuerdo entre la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI - y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo. **7)** Presentar los informes financieros y técnicos oportunamente. **8)** Garantizar el talento humano por parte de CORFECALI, necesario para la administración de los recursos. **9)** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos. **10)** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. **11)** Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. **12)** Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI – CORFECALI, para aprobación del interventor. **13)** Responder por el pago de impuestos que cause la legalización del convenio. **14)** Presentar la certificación en la cual conste el número de la cuenta bancaria, para que le sean transferidos los recursos. **15)** Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali. **16)** Someter a consideración del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con las actividades artísticas y culturales a desarrollar. **17)** Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y la Ley 789 de 2002, artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, SENA y prestaciones sociales establecidas por la Ley. **18)** Facilitar al supervisor y/o interventor del convenio el acceso a la información y documentación, inherentes a la ejecución del convenio. **19)** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **20)** Reembolsar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, en la cuenta que indique el interventor, los saldos públicos no ejecutados a la finalización del convenio. **SEPTIMA - GARANTÍA:** CORFECALI deberá constituir a favor del Municipio de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. CORFECALI deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4, numeral 4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales

**Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05**  
**Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862**  
**www.cali.gov.co/Cultura.php**



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

como los señalados en los numerales 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4, del Decreto 4828 de 2008. CORFECALI igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, tal como se señala en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 2493 del 3 de julio de 2009, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas en el artículo 7, numerales 7.2, 7.4, 7.5. Igualmente, CORFECALI para garantizar el pago por daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y a sus subcontratistas por causa de la ejecución de este convenio, constituirá a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, una garantía propia de la modalidad escogida dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 4828 de 2008 y al artículo 1 del Decreto 2493 de 2009, que modificó el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, numeral 7.9. **PARÁGRAFO:** En relación a la constitución y expedición de las garantías, CORFECALI deberá hacerlo cubriendo los riesgos, porcentajes y vigencias establecidos a continuación: **1) De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el cien (100%) por ciento del valor entregado como anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **2) Cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones del presente convenio por el veinte (20%) del valor total del mismo, y Corfecali deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más el plazo contractual previsto para la liquidación. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal:** Por el ocho (8%) por ciento del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4) Responsabilidad extracontractual:** Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS Y SUS SUBCONTRATISTAS:** La Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali - CORFECALI, será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del objeto del convenio. Como quiera que se ha autorizado la subcontratación de algunas actividades, CORFECALI de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 4828 de 2008, deberá en la póliza de responsabilidad extracontractual cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del convenio, por un porcentaje equivalente a 200 smlmv, con una vigencia equivalente al término de duración del convenio suscrito, a menos que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad extracontractual propio para el objeto del convenio que se suscriba. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** CORFECALI deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que se presenten situaciones que afecten

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

el equilibrio financiero del convenio, estos serán responsabilidad de Corfecali.

**OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

**PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO II:** Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

**NOVENA -CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Las características de los materiales que se van a utilizar para realizar la IV versión del SALSODROMO dentro del Marco de la 54ª Feria de Cali 2011 y demás actividades, adecuaciones técnicas del espacio donde se llevarán a cabo; se desarrollarán conforme a lo estipulado en la propuesta técnica, que hace parte integral del presente Convenio suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali y la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI.

**1. CORFECALI** deberá hacer entrega de los informes al interventor, para que éste los revise, haga las correspondientes observaciones y los apruebe cuando no tenga observación alguna o se hayan corregido las observaciones satisfactoriamente.

**2. CORFECALI** se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. El representante legal por recibir recursos del Estado mediante este Convenio, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública.

**DÉCIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de CORFECALI, ésta autoriza expresamente mediante el presente documento al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 20% del valor de los aportes del Municipio, los cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al sancionado y a la compañía aseguradora con la cual haya constituido la garantía,

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

decisión que prestará merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. **DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali "CORFECALI" y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA TERCERA– SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA:** CORFECALI se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá la persona contratada para realizar la interventoría o designada para realizar la supervisión supervisión quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Conocer el proyecto, el convenio y el objeto del mismo para realizar un correcto seguimiento. 2. Elaborar y firmar el acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente al momento de suscribir el acta de iniciación y terminación, se le exigirá a CORFECALI, la programación del cronograma indicando las fechas, horas y lugares de las actividades a desarrollar y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 3. Ejercer control sobre todas las obligaciones de CORFECALI, verificando que se cumpla con los objetivos y metas trazadas. 4. Notificar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, la ejecución de los subcontratos si los hubiere, autorizados por la Secretaría. 5. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del Convenio 6. Estudiar las sugerencias y consultas de CORFECALI y pasar las observaciones al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de Cali 7. Proponer al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de Cali los cambios o modificaciones del convenio que fueren necesarios. 8. Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 9. Ejercer el control sobre el anticipo concedido a CORFECALI. 10. Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 11. Presentar los informes correspondientes al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, de conformidad al plazo establecido a CORFECALI, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago. 12. Justificar las actas de modificación si las hubiere. 13. Dar aviso al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del Convenio. 14. Conceptuar previa evaluación el perfil de los profesionales propuestos para ser reemplazados en el caso que así ocurra y sobre posibles ajustes en el desarrollo del convenio. 15. Evaluar periódicamente y durante el tiempo que dure la ejecución del Convenio aspectos relacionados con hallazgos, cumplimiento de actividades, deficiencias e irregularidades en la ejecución.

**Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05**  
**Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862**  
**www.cali.gov.co/Cultura.php**



 ALCALDÍA DE <b>SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE          CALI - SECRETARÍA DE          CULTURA Y TURISMO –          CORPORACIÓN DE EVENTOS,          FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE          CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO          INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

16. Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo para el buen desarrollo del Convenio. 17. Elaborar el acta para la liquidación del Convenio y dar respuesta al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo de las observaciones que haga CORFECALI en la liquidación del mismo. 18 Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes. 19. Constatar que haya una verdadera participación por parte de CORFECALI. 20. Verificar que los recursos financieros otorgados por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, para el convenio sean invertidos según sus fines. 21. Si CORFECALI no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, la entidad por conducto de su interventor y/o supervisor, deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitar a la Tesorería del Municipio para que a través de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud, ARP y pensiones. 22. El interventor y/o supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre la conducta de CORFECALI de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar inmediatamente al Ministerio de Protección Social, tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. 23. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de CORFECALI durante la ejecución del Convenio y en el momento de liquidar el Convenio, del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA CUARTA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Se creará un comité operativo, el cual estará integrado por el Secretario de Cultura y Turismo de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali "CORFECALI" o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. **DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Las diferencias que surjan entre CORFECALI y el interventor del presente Convenio, serán dirimidas por el Secretario de Cultura y Turismo o quien haga sus

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

veces. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este convenio de asociación se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. CORFECALI podrá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio de asociación con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**A) Propuesta Corfecali.B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Fotocopia del Pasado Judicial del representante legal G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Las demás que surjan de su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** CORFECALI mantendrá libre al Municipio de Santiago de Cali de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA– TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la Corporación de eventos ferias y espectáculos de Cali "CORFECALI" declarará bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUBCONTRATOS:** CORFECALI en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, CORFECALI podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. En cualquier caso, CORFECALI será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de CORFECALI, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, indemnización alguna por ningún tipo de

Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 ALCALDÍA DE <b>SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE          CALI - SECRETARÍA DE          CULTURA Y TURISMO –          CORPORACIÓN DE EVENTOS,          FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE          CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO          INTERADMISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

perjuicios. Los subcontratos no relevan a CORFECALI de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los subcontratos que celebre CORFECALI, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de CORFECALI y sin importar la causa de la misma. **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio, se perfecciona a partir de su suscripción, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, aprobación de la garantía por parte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo. **PARAGRAFO :** CORFECALI deberá publicar el presente convenio en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali. **VIGÉSIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** CORFECALI deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** CORFECALI una vez haya cumplido con el pago al sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrar presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal cuando sea persona jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA - OTRAS NORMAS APLICABLES:** Ley 489 de 1998, en especial su artículo 95, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **VIGÉSIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **VIGÉSIMA OCTAVA - ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario

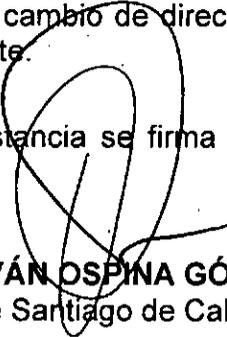
Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05  
 Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862  
[www.cali.gov.co/Cultura.php](http://www.cali.gov.co/Cultura.php)



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO – CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI - CORFECALI</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
		<b>No.4148.0.27.2.027</b>
		<b>2011</b>

surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. La Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali “CORFECALI” en la calle 7 No 4-70, Cali, Teléfono: 8963114. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

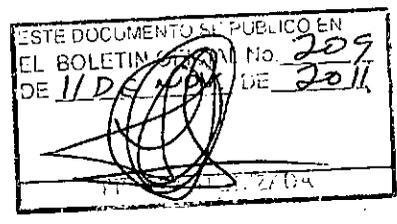
Para constancia se firma en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de 2011.

  
**JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**  
 Alcalde de Santiago de Cali

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ**  
 Secretario de Cultura y Turismo

  
**LEOBARDO AMÚ SIERRA**  
 Representante legal  
 Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali  
**CORFECALI**

Elaboró: Jurídica – Secretaría de Cultura y Turismo.  
 Revisó: María del pilar Carvajal – Asesora  
 Aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía



**Centro Cultural de Cali - Carrera 5 No- 6-05**  
**Teléfono: (57)(2) 8858855 – Fax: (57)(2) 8858862**  
**www.cali.gov.co/Cultura.php**

